

Mediante Decreto de la Presidencia nº 1925/04, de 8 de junio de dos mil cuatro, fueron aprobadas las siguientes Bases de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para la mejora genética del ganado equino de Pura Raza Española en la provincia de Salamanca.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA GENÉTICA DEL GANADO EQUINO DE PURA RAZA ESPAÑOLA EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, así como el de fomentar los intereses peculiares de la provincia, considera que el sector agrario es fundamental en el desarrollo y riqueza de la misma, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar todo tipo de iniciativas que puedan redundar en beneficio de dicho sector.

En este sentido la Diputación de Salamanca -en su condición de organismo público con una implicación directa en el medio rural y con atribuciones a la hora de incentivar los intereses agrarios salmantinos- estima de especial trascendencia para el desarrollo ganadero de Salamanca mantener en la misma un programa de reproducción de caballos de Pura Raza Española, por ser ésta la raza equina autóctona más representativa y por haber experimentado un gran auge en los últimos años, como se hace patente a través de los Concursos Morfológicos, Salones y Ferias dedicados al P.R.E. en el territorio provincial.

Al mismo tiempo, la Diputación de Salamanca considera que la asistencia y cooperación económica y técnica a los Municipios de la provincia se perfila como uno de sus fines primordiales, y todo ello en el marco de una política claramente municipalista, de apoyo a las iniciativas de los Ayuntamientos que la integran y que buscan un desarrollo armónico e integral de sus municipios.

En su virtud, la Excm. Diputación de Salamanca convoca subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para la mejora genética del ganado equino de Pura Raza Española en la provincia de Salamanca.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención apoyar los programas de reproducción de caballos de Pura Raza Española que sean organizados por los Ayuntamientos de la provincia con el objetivo de mejorar la genética de dichos équidos y promover la continuidad de este tipo de actuaciones.

3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considera actividad subvencionable la organización de paradas de sementales en el término municipal del Ayuntamiento peticionario que den servicio, mediante el sistema de monta natural, a yeguas inscritas en el libro genealógico del Caballo de Pura Raza Española con arreglo a la Orden APA/3319/2002, de 23 de diciembre, durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2003 y el 30 de septiembre de 2004.

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada guarden directa relación con la actividad subvencionada relativos a:

- Gastos de conservación de las infraestructuras y acondicionamiento del recinto donde se desarrolle la actuación.
- Adquisición, alquiler o reparación de boxes.
- Alimentación del ganado durante el transcurso de la actividad.
- Mantenimiento y limpieza del recinto donde se establezca la parada.
- Publicidad y material promocional.
- Seguros relativos a la actuación.

- Adquisición de material técnico.
- Servicios veterinarios.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los derivados del empleo de personal al servicio de la Entidad Local solicitante, salvo cuando se trate de contrataciones realizadas única y exclusivamente para llevar a cabo la actuación por la que se solicita ayuda, circunstancia esta que deberá ser debidamente acreditada.

En cualquier caso sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre del Ayuntamiento solicitante de la ayuda.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca que realicen durante el año 2004 programas de reproducción de caballos de P.R.E. con arreglo a las actividades incluidas dentro de la Base tercera de la presente Convocatoria.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2003, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- No concurrir en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 2004.27.7110F.4620000 (Transferencias a Ayuntamientos mejora genética equino) y hasta un límite de 11.000,00 €

6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 50% de los gastos enumerados en la Base tercera ni de la cantidad de 11.000,00 €

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales; siempre y cuando sumadas dichas ayudas con la correspondiente a la Diputación, el importe percibido no sobrepase el coste de la actividad subvencionada.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios de valoración:

- Por pertenecer los sementales de la parada al servicio oficial del Estado, a través de su organismo autónomo Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar y Remonta, adscrito al Ministerio de Defensa: 40 puntos.
- Por pertenecer los sementales de la parada a asociados de organizaciones o asociaciones de criadores de équidos de Pura Raza Española constituidas al amparo del Real Decreto 1133/2002, de 31 de octubre: 20 puntos.
- Por haberse realizado la parada en años anteriores: 10 puntos por año hasta un máximo de 40 puntos.

Efectuadas las anteriores ponderaciones, la subvención se distribuirá de la siguiente manera: nº de puntos obtenidos por la entidad local solicitante x 11.000,00 € / nº total de puntos obtenidos por todos los solicitantes.

Si, una vez realizada esta operación, la cuantía de la subvención superase los límites establecidos en la Base sexta, la misma se reducirá hasta referido límite.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca (C/ Rúa, 11) -así como también podrá presentarse en los Registros Auxiliares del mismo y en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común-

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del C.I.F. del Ayuntamiento.
- b) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, recogiendo de forma expresa un presupuesto detallado de ingresos y gastos desglosado por conceptos.
- c) Certificado de existencia de consignación presupuestaria suficiente a los fines que se pretende, o compromiso del órgano encargado de aprobar o modificar los presupuestos de habilitar la cantidad necesaria que deba aportar la Entidad Local solicitante.
- d) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.
- e) Acreditación de encontrarse el Ayuntamiento peticionario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En la solicitud se hará constar:

- a) Declaración responsable del solicitante de cuantas ayudas, subvenciones, ingresos o recursos -que financien la actividad subvencionada- se hayan obtenido o se hayan solicitado con la misma finalidad, con indicación de su cuantía si hubieran sido concedidas; asimismo deberá figurar en la declaración el compromiso de notificar a la Diputación las solicitudes que se hayan cursado con posterioridad a la presentación de la documentación (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de ayuda no prevista).
- b) Declaración responsable del solicitante en la que conste que se encuentra al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público, respecto de la Diputación, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2003 (circunstancia que se comprobará de oficio por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería).
- c) Declaración responsable en la que conste que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca, siendo comprensiva de las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración e índices de ponderación establecidos en estas Bases.

A la vista del expediente, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se formulará la **propuesta de resolución provisional** (en la que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención así como la conformidad con las presentes Bases) y se elevará a la Ilma. Sra.



Presidenta de la Diputación para su aprobación mediante Decreto de la Presidencia. Dicha resolución será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, en la que se hará constar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso, siendo aprobada mediante Decreto de la Presidencia. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y, en todo caso, antes del 20 de diciembre del año en curso. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en la dirección <http://www.dipsanet.es/areas/eh/index.html#agricultura>, a los efectos de publicidad previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

10.- JUSTIFICACIÓN. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

La ejecución de la actividad subvencionada deberá haberse efectuado antes del 1 de octubre de 2004.

El pago de la subvención se realizará mediante Decreto de la Presidencia una vez efectuada la justificación de los gastos realizados por las actividades objeto de la ayuda, cumplimentando los Anexos II, III y IV que a tal fin se acompaña a la presente Convocatoria y mediante la aportación (en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca, en los Registros Auxiliares del mismo o en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable del Presidente de la entidad de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- b) Los gastos se acreditarán mediante aportación de fotocopias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas -o documentos sustitutivos- deberán cumplir los requisitos a que se refieren los artículos 6 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, con especial referencia a :
 1. Número y, en su caso, serie.
 2. La fecha de su expedición.
 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 4. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 5. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 6. El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones
 7. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.
- c) Certificación expedida por el Secretario-Interventor de la Corporación Local en la que consten las obligaciones que hayan sido reconocidas en relación con los gastos subvencionables al amparo de la Base 3ª (y se correspondan con las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes acreditativos de los mismos), con indicación de la fecha y órgano que aprobó el reconocimiento o liquidación de la obligación.
- d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante certificación expedida por el órgano de intervención de la Entidad Local.



El plazo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, cuando ésta se haya efectuado después del 1 de octubre de 2004. Si la notificación de la resolución de concesión de la subvención se hubiera efectuado antes del 1 de octubre, el plazo para la presentación de la justificación finalizará el día 1 de noviembre de 2004 (incluyéndose este día dentro del plazo).

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta Base o la justificación insuficiente de la misma, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en la Base 13ª llevará aparejado que la subvención quede sin efecto, con pérdida del derecho al cobro de la misma.

Si del examen de la documentación aportada para la justificación de la subvención se produjera una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, o se acreditara la obtención concurrente de otras aportaciones que excedieran del límite establecido como compatible en la Base 6ª, se procederá a la modificación de la resolución de concesión. Dicha modificación sobre la resolución de concesión se llevará a cabo mediante el Decreto de la Presidencia por el que se proceda al reconocimiento y liquidación de las subvenciones a los beneficiarios, para su posterior ordenación del pago, y será notificada a los interesados.

No podrá realizarse el pago de la subvención mientras el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

11.- RECURSOS

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto.

O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

13.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, en el supuesto de que la subvención concedida por la Diputación concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



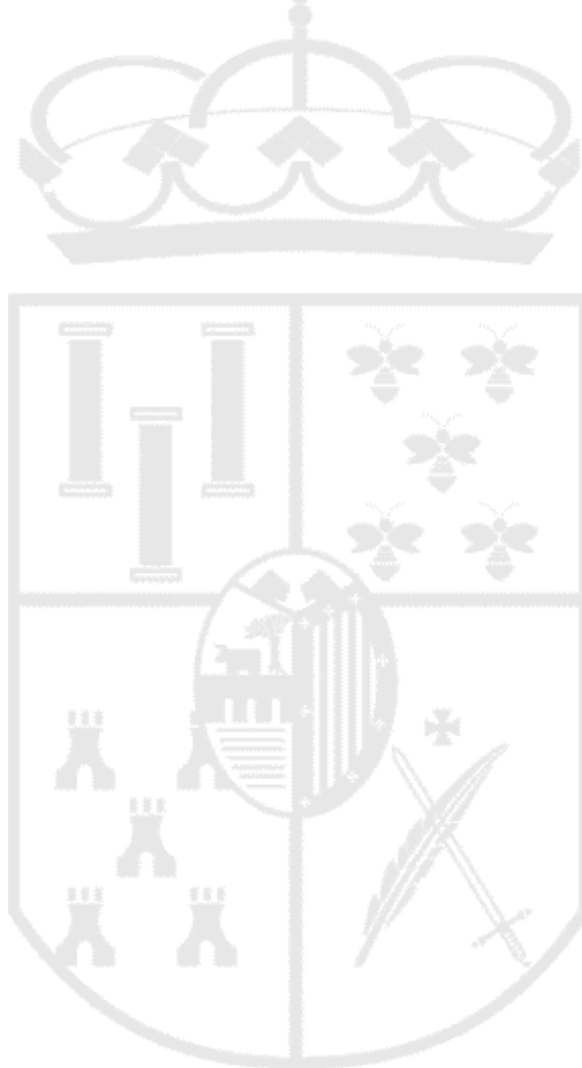
Diputación
de Salamanca

14.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma.

15.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA GENÉTICA DEL GANADO EQUINO DE PURA RAZA ESPAÑOLA EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

D.
Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de
Domicilio
Código Postal Municipio
Teléfono

D.N.I.
C.I.F.

S O L I C I T A : La concesión de las subvenciones establecidas por la Excm. Diputación de Salamanca dirigidas a Ayuntamientos para la mejora genética del ganado equino de Pura Raza Española en la provincia de Salamanca.

A la solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del C.I.F. del Ayuntamiento.
b) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, recogiendo de forma expresa un presupuesto detallado de ingresos y gastos desglosado por conceptos.
c) Certificado de existencia de consignación presupuestaria suficiente a los fines que se pretende, o compromiso del órgano encargado de aprobar o modificar los presupuestos de habilitar la cantidad necesaria que deba aportar la Entidad Local solicitante.
d) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.
e) Acreditación de encontrarse el Ayuntamiento peticionario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DECLARA :

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público, respecto de la Diputación, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2003.
- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención o ingreso o recurso -que financien la actividad subvencionada- otorgada por otro organismo, entidad o particular para el mismo fin.
- Que ha solicitado de ----- (organismo, entidad) subvención para la misma finalidad.
- Que se compromete a comunicar a la Diputación de Salamanca cualquier solicitud de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente, pueda producirse con posterioridad en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de ayuda no prevista.
- Que no concurren en el Ayuntamiento solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

El abajo firmante se compromete a aceptar las Bases de la presente Convocatoria, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, declarando ser cierto los datos consignados en la presente solicitud.

..... a de de 2004.

Fdo. -----

Table with 4 columns: Código Banco, Código Sucursal, D. C., and Núm. Cuenta Corriente, Libreta



ANEXO IV

D./D^a _____ como(1) _____ de(2) _____

CERTIFICO: Que los gastos realizados en relación con la actividad subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, consistente en (3) _____ han dado lugar al reconocimiento de las siguientes obligaciones a favor de los acreedores que se detallan a continuación:

Número factura	Fecha factura	Acreedor/CIF/NIF	Descripción del gasto	Fecha y órgano de aprobación de la factura (reconocimiento)	Importe	Núm. Oper. contable
	--/--/----			--/--/----		
	--/--/----			--/--/----		
	--/--/----			--/--/----		
	--/--/----			--/--/----		
	--/--/----			--/--/----		
	--/--/----			--/--/----		
	--/--/----			--/--/----		
	--/--/----			--/--/----		
	--/--/----			--/--/----		
	--/--/----			--/--/----		
	--/--/----			--/--/----		
	--/--/----			--/--/----		
	--/--/----			--/--/----		
	--/--/----			--/--/----		
	--/--/----			--/--/----		

TOTAL IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS

□□□□

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación en _____ a _____ de _____ de dos mil cuatro

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA,

Fdo.- _____

- (1) Secretario, Interventor o Secretario-Inteventor (2) Ayuntamiento o Entidad Local (3) Explicar la actividad objeto de la subvención en los mismos términos que constan en la resolución que la otorgó. NOTA: las fotocopias de las facturas se presentarán por el orden en que aparecen relacionadas en la presente certificación.